

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 151 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 06 de junio de 2012

VISTOS:

El Informe N° 064-2012- DG-OGA/INS emitido por el Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, conjuntamente con los documentos que forman parte de los expedientes con Registros Nos. 6826-09; 32273-07; 33596-06; 3747-12; 364-12; 6227-12; 3748-12; 6229-12; 11424-07; 24603-11; 16126-09; 6414-08; 4383-07; 36119-06; 9119-08; 3616-08; 26398-10; 15227-09; 3646-11; 164-12 (2 pensionistas); 33911-08; 7619-07;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, mediante los Oficios No. 3871—2011-PPS/MINSA, 4163—2011-PPS/MINSA, 4236-2011-PPS/MINSA, 4339-2011-PPS/MINSA, 4356-2011-PPS/MINSA, 4406-2011-PPS/MINSA, 4548-2011-PPS/MINSA, 4556-2011-PPS/MINSA, 4605-2011-PPS/MINSA, 4519-2011-PPS/MINSA, 4534-2011-PPS/MINSA, 4700-2011-PPS/MINSA, 4702-2011-PPS/MINSA, 4717-2011-PPS/MINSA, 4716-2011-PPS/MINSA, 4747-2011-PPS/MINSA, 4734-2011-PPS/MINSA, 4814-2011-PPS/MINSA, 4870-2011-PPS/MINSA, 5565-2011-PPS/MINSA (2 pensionistas), 184-2012-PPS/MINSA y 1067-2012-PPS/MINSA ha solicitado al Instituto Nacional de Salud realizar las gestiones pertinentes a fin de efectivizar el cumplimiento de los fallos judiciales indicados en los oficios en mención, los cuales ordenan el reconocimiento del derecho al otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción del Decreto Supremo N° 019-94-PCM y su pago a favor de los demandantes en mención e informar a la Procuraduría Pública de las acciones al respecto;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 de fecha 11 de julio de 1994, se dispone otorgar, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte de dicho cuerpo legal;

Que, el artículo 3° del mismo dispositivo hace extensiva esta Bonificación Especial a los pensionistas y cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, reglamentada por el Decreto Supremo N° 015-83-PCM, los cuales percibirán dicho beneficio en la proporción correspondiente;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 7° del acotado Decreto de Urgencia, precisa que no están comprendidos en los alcances del mismo los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por dispositivos de los Decretos de Supremos N°s. 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico;

Que, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC adoptando un criterio uniforme, ha señalado con precisión a quienes corresponde la Bonificación Especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94,



N. REYES P.



Que, al amparo de la mencionada sentencia, los órganos jurisdiccionales, a través de diversas resoluciones vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del Sector Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud Educación, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, generando obligaciones de pago, siendo este el caso de los servidores activos, pensionistas y ex - trabajadores del Instituto Nacional de Salud que a continuación se indican: Acosta Meza, Rafael; Olano Fernández, Lily Rosario; De la Cruz Borjas, Luis Orlando; Fernández Cabrera, Carmen Rosa; Higuchi Onaka, Edi Alejandra; Villaseca Hernández, Aldo; Fernández Cabrera Vda. De Cuneo, Laura Susana; Huiza Gutiérrez, Fidenciano; Masterson Mejía, Enrique Andres; Beyá Beteta, Marina Ramona; Gallo Celis de Reynoso, Martha Elena; Céspedes Cabrera, Carlos Miguel; Silva Monteza, José Hermes; Garay Flores, Gabriela; Cuadros Sevilla, Vidal Anselmo; Otárola Luna, Olga Judith; Juárez Burgos, Rodolfo; Trigos Gives Alberto Armando; Grabiél Chamana, Clemente; Centeno Peña, Domingo; Yauyos Torres, Marcelino; Romani Vila, Elsa y Lozano Daza, Soledad;

Que, como se verifica, indistintamente, las Salas Especializadas y los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Laboral de Lima, han dictado Sentencias Judiciales en virtud al Decreto de Urgencia N° 037-94 del 11 de julio de 1994, con deducción de lo percibido al amparo del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en algunos casos, con reconocimiento del pago de intereses legales no liquidados. Siendo que para el cálculo de este último concepto, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud ha optado por contar con los servicios de peritos para su calculo, en virtud a las normas dictadas por el Banco Central de Reserva;

Que, la Ley N° 29702, publicada el 7 de junio del 2011, establece que los beneficiarios de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriendo para ello sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para su efectividad;

Que, en virtud de dicha disposición, desde el año 2011, se viene abonando la continua de dicho beneficio al personal activo, pensionistas y ex – trabajadores del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado y tiempo de servicio prestados al Estado, entre los que se encuentran los comprendidos en la presente Resolución;

En consecuencia, a través de este acto administrativo se procederá a reconocer a favor de los mismos los devengados e intereses legales, en lo que corresponda, derivados de la aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, previa disponibilidad presupuestal;

Estando a lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal mediante Informe N° 541-2012-OEP-OGA/INS y a lo señalado en el documento de Vistos;

Con visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Economía, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Subjefa del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley N° 29702 - Ley que dispone el pago de la Bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94; Resolución Jefatural N° 390-2011-J-OPE/INS - Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2012 del Instituto Nacional de Salud; y,

En uso de las facultades conferidas en el literal h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:



N. REYES P.



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 151 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 06 de junio de 2012

Artículo 1º.- RECONOCER, a favor del personal activo, pensionistas y ex – trabajadores del Instituto Nacional de Salud que a continuación se señala, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 66/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 240 390,66), por concepto de devengados e intereses legales derivados de la aplicación del artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 037-94, previa disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Prelación	Apellidos y Nombres	Liquidación de Devengados (a)	Liquidación De Intereses legales (b)	Total S/.
				(a + b = c)
1	Acosta Meza, Rafael	S/. 121,640,78	S/. 42,266,63	S/. 163,907.41
2	Olano Fernández, Lily Rosario	S/. 64,276,91	S/. 23,445,61	S/. 87,722.52
3	De la Cruz Borjas, Luis Orlando	S/. 30,099,18	S/. 10,746,08	S/. 40,845.26
4	Fernández Cabrera, Carmen Rosa	S/. 24,779,38	Sin intereses (*)	S/. 24,779.38
5	Higuchi Onaka, Edi Alejandra	S/. 67,770,09	S/. 27,000,05	S/. 94,770.14
6	Villaseca Hernández, Aldo	S/. 17,396,53	S/. 7,375,33	S/. 24,771.86
7	Fernández Cabrera Vda. De Cuneo, Laura Susana	S/. 24,778,70	Sin intereses (*)	S/. 24,778.70
8	Huiza Gutiérrez, Fidenciano	S/. 28,426,15	Sin intereses (*)	S/. 28,426.15
9	Masterson Mejía, Enrique Andres	S/. 23,423,03	S/. 8,133,99	S/. 31,557.02
10	Beyá Beleta, Marina Ramona	S/. 63,978,81	S/. 23,480,56	S/. 87,459.37
11	Gallo Celis de Reynoso, Martha Elena	S/. 37,408,12	S/. 13,640,61	S/. 51,048.73
12	Céspedes Cabrera, Carlos Miguel	S/. 80,165,56	Sin intereses (*)	S/. 80,165.56
13	Silva Monteza, José Hermes	S/. 79,914,35	Sin intereses (*)	S/. 79,914.35
14	Garay Flores, Gabriela	S/. 27,193,99	S/. 9,244,79	S/. 36,438.78
15	Cuadros Sevilla, Vidal Anselmo	S/. 65,421,81	S/. 25,492,23	S/. 90,914.04
16	Otárola Luna de Torres, Olga Judith	S/. 37,320,79	Sin intereses (*)	S/. 37,320.79
17	Juárez Burgos, Rodolfo	S/. 24,778,70	S/. 10,552,80	S/. 35,331.50
18	Trigoso Gives Alberto Armando	S/. 20,934,02	S/. 13,826.94	S/. 34,760.96
19	Grabiél Chamana Clemente	S/. 24,779.38	S/. 10,552.80	S/. 35,332.18
20	Domingo Centeno Peña	S/. 24,779.38	S/. 10,416.08	S/. 35,195.46
21	Marcelino Yauyos Torres	S/. 24,779.60	S/. 10,414.52	S/. 35,194.12
22	Romaní Vila Elsa	S/. 31,128.50	S/. 13,610.22	S/. 44,738.72
23	Lozano Daza Soledad	S/. 26,723.09	S/. 8,294.57	S/. 35,017.66
TOTAL		S/.971,896.85	S/ 268,493.81.	S/.1240.390.66



N. REYES P.





Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Técnica a realizar las modificaciones presupuestarias a que hubiera para ejecutar los pagos de los devengados e intereses legales, a que se contrae el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al personal activo, ex - trabajadores y pensionistas del Instituto Nacional de Salud comprendidos en la presente Resolución, a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Asesoría Técnica, a la Oficina Ejecutiva de Personal y a los legajos personales de cada interesado y a los Juzgados correspondientes.

Regístrese y comuníquese

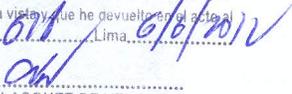



VICTOR SUÁREZ MORENO
 Jefe (e)
 Instituto Nacional de Salud



N. REYES P.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
 CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 011 / 016/2012 Lima, 01/06/2012


 SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
 REDACTARIO